



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

## ACTA NÚMERO CUARENTA

### CUADRAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12:00 horas del 4 de diciembre 2023, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta; con la finalidad de celebrar la Cuadragésima Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron en la Sala del Pleno las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

**La Magistrada Presidenta:** *"Buenas tardes, a todas y a todos a efectos de iniciar la Sesión de Resolución convocada para esta fecha solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente"*

**Secretario General:** *"Buenas tardes Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted se encuentran en esta Sala de Pleno, el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, y las Magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente"*

**Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo:** *"Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cuales son los asuntos listados para su resolución"*

**En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión:** *"Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, el asunto listado para analizar y resolver"*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

en la presente sesión corresponde a un proyecto de Resolución, el cual a continuación preciso:

Expediente	Denunciante	Denunciados	Titular de Ponencia
TEE/PES/009/2023	Norma Otilia Hernández Martínez	Erika García Guevara y otras personas	José Inés Betancourt Salgado

*Es el asunto a tratar, Magistradas, Magistrado”*

**En ese sentido, la Magistrada Presidenta señaló:** *“Magistradas, Magistrado, en la presente sesión de resolución, la cuenta y puntos resolutivos del proyecto que nos ocupa, se realizará con apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la sesión*

*El único asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión, corresponde al proyecto de resolución relativo al expediente TEE/PES/009/2023, que fue turnado a la Ponencia a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y puntos de acuerdo del mismo.”*

2

**El Secretario General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente:**

*“Con su autorización Magistrada Presidenta, doy cuenta del proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número 9 del presente año, mediante el cual la ciudadana Norma Otilia Hernández Martínez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, denuncia diversas notas periodísticas por supuestas expresiones de violencia política contra las mujeres en razón de género.*

*Al respecto el proyecto propone declarar la existencia de violencia política en razón de género en contra de la denunciante (VPMG), al considerarse que en las notas periodísticas denunciadas e identificadas en el BLOQUE 1 del estudio de fondo del proyecto, contienen expresiones con estereotipos de género, roles de dominación o sumisión, que tienen como resultado un efecto diferenciador y*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*simbólico, por el hecho de ser mujer y por su condición de serlo, por lo que tales notas y/o expresiones, no se amparan en el ejercicio periodístico y del derecho a la información, como parte de la libertad de expresión que poseen las personas periodista.*

*Así, con base en los datos de pruebas del expediente, se tienen identificadas y con ello la existencia de las notas periodísticas publicadas y/o difundidas por el "Diario de Guerrero", y los autores denunciados por la quejosa, lo cual se acredita con el informe remitido por la propia Directora General del tal medio, mediante el cual hizo llegar 4 impresiones de la versión digital y 13 periódicos en versión original de las notas denunciadas, asimismo, afirmó que los autores o redactores de las notas, son las personas denunciadas.*

*Por tanto, derivado de la aplicación del test de violencia política contra las mujeres, se tiene que únicamente se acreditan TODOS los elementos de la jurisprudencia 21/2018 de dicho test, para el caso de las notas publicadas y/o difundidas el once de enero del año pasado, el doce de abril, veintiuno y veintidós de junio del año actual, las cuales fueron elaboradas por una de las personas denunciadas por la quejosa, de ahí que, lo procedente sea declarar la existencia de la infracción denunciada.*

*Como consecuencia, se tiene como responsable directo al autor de las expresiones contenidas en las notas denunciadas enmarcadas en el BLOQUE 1, Efraín Flores Iglesias, columnista que colabora de forma gratuita en el "Diario de Guerrero", y por tener responsabilidad compartida al "Diario de Guerrero", por medio de su Directora General, Erika García Guevara.*

*Tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción que se precisan en el proyecto y toda vez que se concluye una intencionalidad implícita, no existe reincidencia de las personas responsables, y al calificarse la falta como levísima, lo adecuado es sancionar con una AMONESTACIÓN PÚBLICA a cada una de las personas infractoras.*





Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

*También se imponen las medidas de reparación integrales siguientes: "DISCULPA PÚBLICA", "RETIRO DE LAS NOTAS DENUNCIADAS POR CONTENER EXPRESIONES DE VPMG", "BIBLIOGRAFÍA ESPECIALIZADA" Y "CURSO DE GÉNERO".*

*Asimismo, como garantías de no repetición: se ordena al IEPCGRO inscribir a Efraín Flores Iglesias y al periódico "Diario de Guerrero", a través de la Directora General, Erika García Guevara, por UN MES en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres, una vez que la presente resolución adquiera firmeza.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado se proponen los siguientes puntos resolutivos:*

#### **RESUELVE**

4

*PRIMERO. Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a las personas Baltazar Jiménez González y Abel Miranda Anaya, columnistas y escritores del periódico "Diario de Guerrero", y de Juan Antelmo García Castro, columnistas que colabora de forma gratuita en dicho medio, conforme al estudio de fondo de esta sentencia.*

*SEGUNDO. Se declara la existencia de la infracción atribuida por la quejosa a Efraín Flores Iglesias y al periódico "Diario de Guerrero", por medio de su Directora General, Erika García Guevara, respecto de las notas periodísticas enmarcadas en el BLOQUE 1, por lo que se le sanciona con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, conforme al análisis expuesto en el estudio de fondo de la presente resolución.*

*TERCERO. En términos de la consideración SÉPTIMA se ordena a las personas responsables, que lleven a cabo las medidas de reparación y garantías de no repetición ordenadas en la presente ejecutoria.*



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

CUARTO. Una vez que adquiera firmeza la presente sentencia, se deberá inscribir a Efraín Flores Iglesias y a Erika García Guevara, Directora General del periódico "Diario de Guerrero", en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del IEPCGRO.

QUINTO. Se EXHORTA a las personas sancionadas en esta sentencia, para que en lo subsecuente eviten que las notas y/o columnas publicadas y difundidas sobre la ciudadana Norma Otilia Hernández Martínez y de otras mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales, contengan expresiones que hagan alusión a estereotipos de género, roles de dominación, sumisión o cualquier otra expresión que tenga por objeto denigrar o descalificar a las mujeres que ocupan cualquier cargo de elección popular, en virtud de que estos mensajes llegan a la ciudadanía, y generan una afectación de tales derechos.

SEXTO. Infórmese a la Sala Regional con sede en la Ciudad de México la presente sentencia, por existir ante dicha instancia, un asunto relacionado con las medidas cautelares (Acuerdo 13) de este procedimiento, el cual se identifica con la clave SCM-JDC/349/2023; y al IEPCGRO, para que, en su oportunidad, inscriba a las personas sancionadas en el registro estatal.

SÉPTIMO. En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Es la cuenta del proyecto de resolución, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado".

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las 12 horas con 12 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



**EVELYN RODRÍGUEZ XINOL**  
MAGISTRADA PRESIDENTA



**JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO**  
MAGISTRADO



**ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**  
MAGISTRADA



**HILDA ROSA DELGADO BRITO**  
MAGISTRADA



**ALÉJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS